

REGLAMENTO NRO. 003-CM-GADCG-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

EXPIDE EL:

**REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MINORISTA 24 DE
MAYO DEL CANTÓN GUARANDA**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y SU ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- Objeto. - El propósito del Reglamento Interno del Funcionamiento del Mercado Minorista 24 de Mayo, tiene por objeto regular el uso y control del abastecimiento, comercialización y prestación del servicio de productos agrícolas alimenticios y complementarios agroindustriales ejercidos por los comerciantes debidamente catastrados y regulados para este fin.

Art. 2.- Administración y Control.- La operación del Mercado Minorista 24 de mayo del cantón Guaranda, que comprende los procesos de: Planificación, Organización, Administración y Control, es facultad privativa de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de acuerdo con el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda; sin perjuicio de lo cual, el Director Administrativo podrá requerir del apoyo de otras Direcciones Municipales para la solución de los problemas que se presenten en el interior del Mercado Minorista 24 Mayo del cantón Guaranda.

ART.3.- Del Administrador del Mercado. - Además de las atribuciones señaladas en el artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva para la administración, funcionamiento, uso y control de los mercados del cantón Guaranda, corresponderá al administrador del Mercado lo siguiente:

- a) Dictar disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en su funcionamiento
- b) Modificar el horario de los empleados del ramo, siempre que lo juzgue necesario a fin de un mejor aprovechamiento para la administración del inmueble y sus actividades.



- c) Vigilar que el personal Administrativo y Operativo se encuentren correctamente uniformados y cumplan con su horario de trabajo establecido, conforme a la necesidad de la unidad;
- d) Proceder con notificación o clausura del puesto o local, por falta de pago del canon de arrendamiento o incumplimiento de las normas de acuerdo al Reglamento.
- e) Proceder con la notificación a los señores arrendatarios de puestos, cubículos y locales del mercado, la presentación de la documentación para la renovación del contrato de arrendamiento los primeros días del año.

La dirección de cada mercado, corresponderá a un Administrador/a, quien dependerá de la Dirección Administrativa y Servicios Generales y que tendrá las siguientes funciones, de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva para la administración, funcionamiento, uso y control de los mercados del cantón Guaranda:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza vigente, y dirigir al personal de su responsabilidad;
- b) Vigilar las actividades que se realicen en el mercado y el uso adecuado de las instalaciones, así como el orden, limpieza, etc.
- c) Atender las quejas, reclamaciones del público y titulares de los puestos/locales, transmitir la información a la Dirección Administrativa, Cuerpo de Agentes del control Municipal y Dirección de Gestión Ambiental del GADCG dependiendo a quien corresponda.
- d) Notificar a los usuarios o arrendatarios del mercado de los puestos y locales, las comunicaciones de la Administración Municipal;
- e) Coordinar actividades con los encargados de la inspección sanitaria, inspectores de consumo, encargados de los servicios de vigilancia y limpieza, el cumplimiento de la Ordenanza vigente;
- f) Realizar las inspecciones o comprobaciones de los puestos de venta y vehículos de transporte de mercancías;
- g) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- h) Llevar la documentación administrativa del mercado: control de entrada y salida de documentos, control de entrada y salida de vehículos, fichero de registro de titularidad de los puestos, licencias fiscales, expedientes de cada puesto en que se recoja el título de la concesión y especialidad de ventas

- i) La recopilación, clasificación de datos estadísticos de precios, procedencias y cantidades entrados y vendidos.
- j) Emitir informes trimestrales a sus superiores de la situación económica financiera y de funcionamiento del mercado.
- k) Proponer toda clase de medidas y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones del mercado.
- l) Capacitar al personal en las áreas necesarias para el buen desempeño en las funciones encomendadas.

CAPÍTULO II

DE LA INFRAESTRUCTURA

Art. 4.- Infraestructura. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda para el ejercicio de sus competencias, cuenta con el inmueble donde funciona el Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que por su naturaleza le son conexos, constituido por zonas de comercialización y diversas áreas las cuales están detalladas en la ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda.

Art. 5.- Área de Comercialización. - Se consideran áreas de comercialización de productos agroalimentarios y complementarios, los puestos, cubículos y locales del mercado existente o que se construya para este efecto.

Estas áreas de comercialización no serán objeto de construcción, adecuaciones o readecuaciones por parte de los usuarios, sean estos comerciantes, arrendatarios, prestadores de servicios y clientes; salvo expresa autorización escrita del administrador designado para el Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda.

Las áreas de comercialización de los productos agroalimentarios, estarán organizados por giros de producto o negocio.

Art. 6.- Giro. - Se entiende por giro, el grupo o conjunto de productos y artículos afines, que presenten aspectos comunes para su comercialización dentro de la misma área, los mismos que serán normados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.



Art. 7.- Áreas Internas. – Los pasajes, vías o caminos internos, aceras, andenes, área de recreación y zonas de parqueaderos, del interior y exterior del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, bajo ningún concepto pueden ser asignados para actividades de orden comercial, ni ninguna otra actividad, que no sea la consustancial a su naturaleza.

La administración del mercado en cumplimiento de los objetivos estratégicos podrá conceder temporalmente el uso de estas áreas.

CAPÍTULO III

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y PUESTOS

MERCADO MINORISTA 24 DE MAYO DEL CANTÓN GUARANDA

SECCIÓN I

DE LA COMPETENCIA DE ADJUDICACIÓN

Art. 8.- Competencia. - Es competencia del Director Administrativo del GADCG, previa autorización del señor alcalde, otorgar o dar por terminado el uso real de un local, cubículo o puestos destinados a la comercialización de productos agrícolas alimentarios y complementarios alimenticios, ubicados en el inmueble del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda.

Así como también es competencia del director administrativo:

- a) Recibir las solicitudes de puestos.
- b) Informar el procedimiento a seguir cuando hay solicitudes simultaneas.
- c) Informar respecto a la prohibición de ocupar más de un puesto.
- d) Recibir e Informar respecto a las solicitudes de usuarios transitorios, así como el tiempo de validez de los permisos.
- e) Poner en conocimiento de los usuarios
- f) El uso ilegal de los puestos, sus obligaciones, sus prohibiciones.
- g) Los términos de la concesión y/o arrendamiento.
- h) La terminación del convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento o de la autorización.

Art. 9.- Relación entre las Partes. - La relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y los comerciantes se rige mediante convenio o contrato de arrendamiento, según sea el caso y



bajo conocimiento previo de lo estipulado en la ordenanza. Por lo que, no podrá presumirse el goce de derecho alguno, o la existencia de convenio/contrato de concesión y/o arrendamiento o de la autorización, por el simple uso real de un área de comercialización al interior del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda.

Art. 10.- Convocatoria.- El Administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, cada vez que se produzca la vacante de un local, cubículo o puesto, en los cinco últimos días de cada mes, invitará a ocupar dichos puestos, mediante convocatoria fijada en las carteleras del Mercado, difundida en redes sociales y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y a través de medios de comunicación de la localidad, en la que se especificará la ubicación y características del local o puesto determinado, tales como: el bloque, área, giro de negocio, igualmente se puntualizará los requisitos que deben cumplir y la fecha, hora y lugar en la que se debe presentar la solicitud.

Art. 11.- Requisitos. - Las personas interesadas en un local o puesto en el Mercado Minorista 24 de mayo del cantón Guaranda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Copia simple de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado;
- d) Certificado de no adeudar a la municipalidad
- e) Declarar no estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- f) Certificación emitida por el o la Administrador/a de Mercados, en la que se indique si él o la solicitante no forma parte de otras ferias o mercados en el cantón;
- g) No encontrarse declarado como insolvente;
- h) Señalar la dirección domiciliaria, número telefónico y correo electrónico para futuras notificaciones;
- i) Adjuntar copia simple del RUC o RICE cuya actividad económica le acredite a ser comerciante minorista;

El solicitante que no cumpla con estos requisitos no será considerado para la adjudicación. La solicitud será dirigida al señor Alcalde del cantón Guaranda, detallando sus nombres completos, dirección domiciliaria, giro del negocio que pretende establecer.



Art. 12.- Informe previo a la adjudicación. - Concluido el período de postulaciones, en el término de tres días el Administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda verificará de manera individual sobre el cumplimiento de requisitos y admisibilidad de las solicitudes.

El administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda remitirá al Director Administrativo, las solicitudes presentadas que hayan cumplido los requisitos de admisibilidad.

Cuando dos o más personas soliciten el arrendamiento de un mismo puesto, corresponderá la adjudicación mediante orden de prelación.

Art. 13.- Garantía. - El comerciante adjudicado, previo a la suscripción del convenio, deberá rendir una garantía equivalente a dos meses de la tarifa mensual, el que será depositado en la Tesorería del GADCG.

Si a la terminación del convenio se verificare daños en el local adjudicado y no fueren reparados por el comerciante, el valor de dicha reparación se imputará de la garantía y si fuese insuficiente se emitirá el título de crédito, cuyo cobro se realizará por la vía coactiva

SECCIÓN III

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 14.- Contrato. - El contrato que legitima el uso de un cubículo, puesto o local vacante será suscrito por el Director Administrativo y el comerciante adjudicado dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de la adjudicación.

El contrato, contendrá esencialmente: antecedentes, objeto, el plazo, la tarifa, las obligaciones y las causales de terminación del instrumento.

Este tipo de contrato por su naturaleza, es intransferible a terceros, razón por la que, el comerciante no podrá ceder, entregar poder, donar, arrendar, subarrendar o cualquier acción de transferencia de dominio o uso del local o puesto adjudicado, a otra persona natural o jurídica.

En el caso, que el adjudicatario no firmará el convenio en el término previsto en este reglamento, se dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo notificarse por orden de prelación al siguiente solicitante o en su defecto se iniciará un nuevo proceso de selección.



Art. 15.- Acta de Entrega Recepción. - Firmado el contrato el Administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda procederá a la entrega del puesto o local adjudicado, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Art. 16.- Credencial. - El administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, entregará al comerciante adjudicado una credencial (el costo correrá a cargo del beneficiario), el mismo que le acreditará realizar las actividades de comercio en el Mercado Minorista 24 de Mayo, documento que es personal e intransferible y que será portado por el comerciante titular.

En caso de pérdida de la credencial, el comerciante notificará al administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, para su anulación y reposición inmediata. El costo correrá a cargo del beneficiario. La credencial deberá ser renovada cada año.

Art. 17.- Regularización. - Una vez entregado formalmente el cubículo, puesto o local arrendado, la administración del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda registrará al comerciante en el sistema de catastro municipal. Igualmente procederá a la exclusión del catastro una vez terminado el contrato.

Art. 18.- Pago de Tarifas. - Los comerciantes que ocupen un cubículo, puesto o local en el Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, para la comercialización de productos agroalimentarios o complementarios, deberán pagar la tarifa correspondiente en las ventanillas de recaudación de la tesorería del GADCG, dentro de los primeros cinco días de cada mes, caso contrario a partir del sexto día el comerciante pagará los intereses de ley, conforme al canon de arrendamiento determinado en el Art. 22 de la Ordenanza Sustitutiva para la administración, funcionamiento, uso y control.

Todo pago de tarifas, rentas, precios o sanciones deberán realizarse por los usuarios directamente en las ventanillas de tesorería municipal o cualquier otro punto de pago autorizado por el GADCG.

El pago por usuarios transitorios, que reconoce el artículo Art. 24 de la Ordenanza Sustitutiva para la administración, funcionamiento, uso y control de los mercados del cantón Guaranda.

Art. 19.- Terminación del Contrato. - El contrato se terminará por las causales determinadas en el presente Reglamento para cuyo efecto se



observarán las normas dispuestas en el régimen disciplinario, así como, por las causales señaladas en la Ordenanza Sustitutiva para la administración, funcionamiento, uso y control de los mercados del cantón Guaranda; y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, por una de las siguientes causales:

- a) Por ampliación de las instalaciones del Mercado Minorista 24 de Mayo;
- b) Por terminación del convenio o contrato de arrendamiento;
- c) Por falta de pago del canon de arriendo del puesto o local, de dos o tres meses consecutivos;
- d) Por no abrir el puesto o local en un lapso de 15 días, sin haber presentado ninguna justificación;
- e) Por aplicación del régimen disciplinario constantes en el presente reglamento;
- f) Por decisión unilateral del comerciante;
- g) Por muerte del comerciante titular;
- h) Por permitir, que personas no autorizadas por la Administración manejen en su nombre el puesto o local;
- i) Por venta de artículos adulterados y/o ilícitos previa comprobación;
- j) Por agredir verbalmente o físicamente al personal Administrativo y Operativo, Guardias, de limpieza, al recaudador, compañeras comerciantes, Autoridades y Público en General;
- k) Por el incumplimiento de la norma, referente a la cantidad de 10 quintales máximo, en variedad de productos por cubículo, puesto o local.

CAPÍTULO IV

DE LOS ARRENDATARIOS, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

SECCION I CLASES

Art. 20.- Arrendatario. - Se considera arrendatario del Mercado Minorista 24 de Mayo, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que han suscrito un contrato para el uso de un cubículo, puesto o local en el Mercado; y se encuentran debidamente catastrados y regularizados.

Art. 21.- Comerciante. - Comerciante es aquel que ejercen actos de comercio y hacen de él su profesión habitual, cubriendo los servicios que se ocupan de hacer llegar el producto agrícola al consumidor, cuya



principal actividad se relacione con el abastecimiento, acopio, comercialización y distribución de productos agroalimentarios, complementarios y la prestación de servicios directos.

Se permite el ingreso de 10 quintales total de productos en general los señores comerciantes de las diferentes secciones del mercado minorista 24 de Mayo, los mismos que serán comercializados al por menor o menudeo.

Los comerciantes deberán observar estrictamente las obligaciones y prohibiciones que se establece en este Reglamento, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación del régimen sancionador, incluso con la terminación del contrato suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 22.- Prestador de servicios. – Cualquier persona que ofrezca o preste una actividad de servicio comercial, debidamente regularizada.

Constituyen prestadores de servicios, los estibadores, tricicleros y las empresas de transporte de alquiler: de camionetas y taxis.

Para el ejercicio de esta actividad, en el interior del Mercado Minorista 24 de Mayo, los prestadores de servicios, deben estar legalmente acreditados por la Administración del Mercado e incorporados al sistema de catastro.

Los requisitos para la acreditación, lo establecerá el Director Administrativo del GADCG mediante resolución, que será de estricto cumplimiento.

Art. 23.- Personal que brinda alimentos preparados. - Son personas que atienden las necesidades de alimentación de los usuarios del Mercado Minorista 24 de Mayo, en espacios que administración destine para este efecto.

Los cubículos, puestos o locales, serán arrendados por el Director Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y los arrendatarios observarán las normas que para el efecto dicte el Director Administrativo del GADCG y Administrador del Mercado Minorista 24 de Mayo.

Art. 24.- Cuidadores de baterías sanitarias. - Son personas encargadas del cuidado e higiene de las baterías sanitarias públicas con



que cuenta y se implementen en el interior del Mercado Minorista 24 Mayo, así como del control de su uso.

Serán atendidas por personas mayores de edad, debidamente acreditadas por la Administración del Mercado Minorista 24 de Mayo, previo el cumplimiento de los requisitos y en los horarios que establezcan para el efecto.

Las personas adjudicadas para administrar las baterías sanitarias, no tendrán relación de dependencia con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. Iniciarán su actividad previa la firma de un contrato de arrendamiento y el acta de entrega recepción en el que se hará constar en detalle el estado de los elementos que integran la batería sanitaria, instalaciones eléctricas, luminarias, etc., así como la pintura exterior e interior.

El arrendatario deberá mantener las baterías sanitarias en óptimas condiciones de funcionamiento y las mejoras que se realicen serán debidamente autorizadas por la Administración del Mercado y quedarán en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Las personas encargadas de las baterías sanitarias, quedan facultadas al cobro de valores por el uso y venta de productos de aseo personal, regulados por la Administración del Mercado Minorista 24 de Mayo cantón Guaranda.

La persona designada para el mantenimiento de los servicios sanitarios está obligada a retirar los desechos en los momentos específicos asignados para su recolección, asegurando así el cumplimiento adecuado de las normativas de higiene y limpieza en el lugar.

CAPÍTULO V

HORARIOS DE ATENCIÓN, TARIFAS E INGRESO VEHICULAR

SECCIÓN I

HORARIOS DE ATENCIÓN

Art. 25.- Horarios de atención. – El Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, se encuentra ubicado en el Barrio Bellavista – Parroquia Gabriel Ignacio Veintimilla, estará abierto para la atención público en general de miércoles a sábados, desde las 07H00AM a 18H00PM:



Los días martes de cada semana los señores comerciantes de las diferentes secciones del mercado minorista 24 de Mayo, podrán ingresar a descarga sus mercaderías, desde las 16H00 a 18H00 PM, transcurrido dicho tiempo queda totalmente prohibido el ingreso de vehículos y camionetas a las instalaciones del mercado.

Los días sábados, ningún vehículo podrá ingresar con productos de ningún comerciante.

Art. 26.- Prohibición. - Fuera de la hora fijada, ningún usuario, ni persona ajena al personal de la administración o de seguridad podrá permanecer en el Mercado. En caso que algún usuario tenga necesidad justificada de acceder al Recinto lo solicitará previamente al administrador quien correrá con la responsabilidad expresa del hecho que autoriza. Así como también, queda prohibido el ingreso de camiones al mercado minorista 24 de mayo del cantón Guaranda.

SECCIÓN II

TARIFAS E INGRESO VEHICULAR

Art. 27.- Tarifas. – Las tarifas mensuales básicas por ocupación de espacios físicos, puestos o cubículos y locales del mercado minorista 24 de Mayo, se procederá conforme establece el Art. 37 del Reglamento Interno:

El valor de la credencial institucional del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda será de USD. 2,00 dólares de los Estados Unidos de América.

La credencial tendrá una vigencia de un año y deberá ser renovada durante el mes de enero de cada año, por lo que a partir de febrero se cobrará una multa equivalente al 1% del SBU.

Art. 28.- Tarifas vehiculares. - El ingreso de todo vehículo al interior del Mercado Minorista 24 de Mayo, será tarifado.

Los conductores, deberán tomar el ticket de ingreso y previo la salida del vehículo cancelar la tarifa correspondiente, en el puesto de recaudación.



Las tarifas por derecho de entrada y permanencia de vehículos se cobrarán según el tiempo de permanencia en el interior, de la siguiente manera:

- a) Vehículos livianos como camionetas, automóviles y taxis, cancelaran el valor \$ 0,25 centavos por hora fracción
- b) Los vehículos livianos que sobrepasen el tiempo permitido, por hora fracción adicional tendrá una multa de CINCO DOLARES AMERICANOS (USD 5,00), adicionales, y, de ser necesario se pedirá el apoyo al cuerpo de agentes de control municipal para su inmediato desalojo
- c) Se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de camión al interior del mercado minorista 24 de Mayo.

Art. 29.- Pérdida del ticket. - En caso de pérdida, mutilación, deterioro o destrucción del ticket entregado al usuario por el concepto de derecho de entrada y permanencia de vehículo, el usuario deberá acudir a la administración del Mercado Minorista 24 de Mayo, a fin de justificar la titularidad o uso autorizado del vehículo en caso de ser únicamente el conductor del automotor y realizar el trámite para el pago de la cantidad de \$6.00 dólares de los Estados Unidos de América, para vehículos livianos de hasta 2 toneladas; \$20.00 dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en el área de recaudación municipal y posterior a esto el usuario suscribirá el formulario dispuesto por la administración del Mercado Minorista 24 de Mayo y podrá retirar el vehículo.

Art. 30.- Abandono. - Los vehículos que sobrepasen las 24 horas de permanencia en el interior del Mercado Minorista 24 de Mayo, serán declarados en abandono y la administración dará parte a la Policía Nacional para su inmediato retiro.

Art. 31.- Exoneración. - Se exonera del pago del ingreso al Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda a los vehículos oficiales y de atención de emergencias como: bomberos, policía, ambulancias, vehículos de entidades de control; y, vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 32.- Vehículos Livianos. - Los taxis o camionetas de alquiler, así como los vehículos particulares, no podrán estacionarse al interior del



Mercado 24 de Mayo del cantón Guaranda, sino en los lugares establecidos por la administración; y, por ninguna razón podrán ocupar el área de carga y descarga.

Art. 33.- Circulación vehicular. - Los vehículos, los triciclos o tricimotos que ingresen al Mercado Minorista 24 de Mayo, deberán hacer el recorrido de acuerdo con los sentidos viales establecidos, respetar los límites de velocidad y las demás disposiciones de la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 34.- Control de Tránsito. - Los controles de tránsito se realizarán en las puertas de entrada y salida, así como en las vías del interior del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda.

CAPÍTULO VI

CANON DE ARRENDAMIENTO

Art. 35.- Canon de arrendamiento. - Los comerciantes catastrados para hacer uso de los locales cubículos y puestos en el Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, realizarán el pago en base a la siguiente tabla de valores:

Nº	GRUPOS	VALOR MENSUAL	% ANUAL SOBRE EL SBU A PARTIR DEL 2025
1	PUESTOS DE ROPA	10,00	0.12
2	LOCALES COMIDAS PREPARADAS	10,00	0.12
3	PUESTOS DE ARROZ	10,00	0.12
4	PUESTOS DE PAPAS	5,00	0.12
5	PUESTOS COMIDA RÁPIDAS	5,00	0.12
6	PUESTOS MARISCOS	15,00	0.12
7	PUESTOS CARNE RES	10,00	0.12
8	PUESTOS CARNE CHANCHO	10,00	0.12
9	PUESTOS POLLOS	10,00	0.12
10	PUESTOS SACOS – SOGAS	5,00	0.12
11	PUESTOS MINORISTA LEGUMBRES	5,00	0.12



12	PUESTOS DE FRUTAS	5,00	0.12
13	PUESTOS DE CHOCHOS Y MOTE	5,00	0.12
14	PUESTOS DE ALIÑOS	5,00	0.12
15	PUESTOS DE ABASTOS	10,00	0.12
16	PUESTOS DE BISUTERIAS	5,00	0.12
17	LOCALES BODEGA	10,00	0.12
18	PUESTOS DE JUGOS	5,00	0.12
19	PUESTOS DE PLATANOS	10,00	0.12
20	PUESTO PANELAS	5,00	0.12
21	PUESTOS UTENSILLOS	5,00	0.12
22	PUESTOS GRANO SECOS	10,00	0.12
23	PUESTOS DE PANES Y COLAS	5,00	0.12
24	PUESTOS POLLOS VIVOS	5,00	0.12

Los pagos se realizarán de manera mensual en la tesorería municipal, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en cuyo caso el usuario deberá exigir se le expida un recibo oficial que ampara el cumplimiento de dicha obligación. El recibo deberá conservarse para la aclaración posteriores, siendo esta una obligación del arrendatario, en caso de incumplimiento se exentará de toda responsabilidad a la Autoridad Municipal, el recibo deberá llevar el sello de la Tesorería Municipal y el del Mercado el mismo que servirá como comprobante de pago solamente el día de la fecha marcada, las tarifas serán ajustadas anualmente de acuerdo al índice inflacionario publicado por la autoridad Gubernamental competente.

CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD

Art. 36.- Seguridad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda contará, a más de personal directivo, profesional, técnico y operativo, con el servicio de vigilancia y control de las instalaciones del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda.

Con esta finalidad, podrá mantener convenios o contratos con personas naturales o jurídicas que brinden este servicio, quienes no tendrán relación laboral de dependencia con el GADCG.



Adicionalmente deberá contar con el apoyo de la Policía Nacional, Cuerpo de agentes de control municipal y cualquier otra dependencia para esta finalidad.

Art. 37.- Responsabilidad. - Será responsabilidad del personal de inspectores y de seguridad y el orden, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir lo estipulado en el contrato o convenio firmado para este fin;
- b) Retirar del Mercado Minorista 24 de Mayo, a personas en estado etílico, toxicómanos, mendigos, maleantes, delincuentes y personas que realicen actos que atenten a la seguridad, a la moral y las buenas costumbres y ponerlos a orden de la autoridad competente;
- c) Hacer cumplir las normas sobre flujos de circulación y estacionamiento de los vehículos;
- d) Impedir que las áreas de circulación como calles, corredores, pasillos, plataformas, etc., sean ocupadas o invadidas por los usuarios u otras personas con productos que deben estar en los puestos, locales, o bodegas;
- e) Efectuar el control y brindar seguridad de los bienes y usuarios al interior de del Mercado Minorista 24 de Mayo; y,
- f) Coordinar acciones con la Policía Nacional, cuerpo de agentes de control municipal y cualquier otra dependencia de seguridad.

Art. 38.- Verificación de la credencial de identificación: - el personal de la Administración del mercado y los Guardias de Seguridad, podrán solicitar en cualquier tiempo la credencial de identificación otorgada por la Municipalidad a cualquier comerciante titular, alterno y/o auxiliar del mercado que se encuentre laborando en su interior, comunicándolo a que la exhiba en un lugar visible a la altura de su pecho.

Art. 39.- Distribución de las áreas de resguardo de acuerdo a las necesidades se distribuirá y dotara al personal de seguridad del mercado, los que se ubicaran perfectamente de la siguiente manera:

- a) Puertas de acceso peatonal. - Los Inspectores Municipales custodiará las puertas de acceso existentes, controlando que los empleados municipales, comerciantes titulares, alternos y auxiliares y público en general ingresen en forma ordenada, solicitando para el caso de empleados y comerciantes, exhiban las correspondientes



credenciales de identificación, caso contrario, les será impedido el ingreso durante los horarios de abastecimiento y cierre. El público en general podrá ingresar a las instalaciones de los mercados, únicamente dentro de los horarios de atención permitidos. No se permitirá el ingreso de vendedores ambulantes o personas en estado de embriaguez o bajo sospecha de haber consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como de animales;

- b) Los guardias de seguridad serán los encargados de vigilar los vehículos que ingresen al parqueadero de descarga, pidiendo en caso de ser necesario la identificación a las personas que se encuentren en el interior de los mismos y estando atentos al contenido que se movilice dentro los vehículos,
- c) Además, deben verificar que los conductores de los vehículos particulares no se encuentren en notorio estado de embriaguez o condiciones inapropiadas conducir, debiendo reportar inmediatamente el hecho a autoridades de Tránsito de la Policía Nacional, en caso de ser necesarias;
- d) Áreas Internas. - las áreas interiores del mercado, deberán tener el control respectivo por los Inspectores Municipales, de acuerdo a los turnos establecidos dentro de su horario de funcionamiento, quienes vigilaran las puertas de acceso y efectuaran rondas periódicas, a fin de evitar que se produzcan robos o hurtos de bienes, o situaciones anormales que afecten los bienes del mercado o su adecuado funcionamiento;
- e) Los Inspectores Municipales asignados al mercado, para el debido cumplimiento de los fines y aplicación de las Ordenanzas y Reglamentos o instructivos de Mercados responderá a las órdenes y disposiciones que emanen del señor Alcalde y el Administrador del mercado. En lo demás, estarán a lo dispuesto por la empresa o persona natural prestadora del servicio. en caso de inobservancia a lo previsto la Administración reportara dicho incumplimiento a la Dirección Administrativa para que esta efectué la queja formal ante la empresa prestante del servicio para la para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- f) Accesos permitidos. - el personal de seguridad permitirá el ingreso de los funcionarios del mercado o empleados del Gobierno Municipal previa identificación y orden escrita del Administrador del Mercado, a las áreas de acceso restringido donde debe justificarse el motivo de la visita y la debida autorización.



- g) Inspección de seguridad. - será responsabilidad exclusiva y excluyente de la empresa o persona natural encargada legalmente de la seguridad del Mercado el disponer al guardia de seguridad, efectuar rondas continuas por las diferentes áreas del mercado y anotar las novedades que se presenten, para que se tomen los correctivos necesarios; así como, efectuar verificaciones con comerciantes, a fin de evitar el ingreso y uso de armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del mercado;
- h) Obligación de mantener el orden. - Los Inspectores Municipales y los Agentes de Control Municipal tendrá la obligación de mantener el orden público en las áreas administrativas y operativas del mercado, vigilar la moralidad y disciplina por parte de los usuarios y comerciantes, y coadyuvar en las labores que desempeñen los servidores de la Administración, para que ellos ocupantes de los puestos y consumidores, cumplan con lo establecido en las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes. De ser necesario, en coordinación con la Administración, solicitará la colaboración de la Policía Nacional.

CAPITULO VIII

LAS REPOSICIONES

Art.40.- En los casos de pérdidas, deterioro o destrucción, voluntaria o involuntaria de los bienes y enseres que formen parte del mercado minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, responderá el comerciante asignado al puesto en que se produjere tal hecho, debiendo en un plazo no mayor de 48 horas laborables restituir o reponer el bien afectado o pagar el valor de mercado de dicho bien el bien más la obra de mano e insumos que implique su reposición.

En aquellos casos en los que el bien afectado forme partes de las áreas de uso común, responderán a prorrata todos los ocupantes del mercado, siempre y cuando no se haya podido establecer la responsabilidad de alguna persona específica en el perjuicio provocado. En caso de incumplimiento de lo antes señalado, los valores establecidos se cargarán al valor de la alícuota a pagarse por los usuarios el siguiente mes, con los respectivos intereses.

CAPITULO IX



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS USUARIOS

Art. 41.- Los usuarios estarán sujetos en general a las disposiciones siguientes:

- a. Los comerciantes autorizados están obligados a exhibir en un lugar visible, copias legibles de los respectivos permisos de ocupación de puestos y a adquirir y portar perfectamente visible su credencial de identificación municipal de comerciantes expedidos por la Autoridad Municipal;
- b. Cada comerciante expendirá en sus puestos exclusivamente la clase de productos que fueron reportados en la solicitud para la concesión del mismo y aprobados por la Municipalidad; y acatará para ello las normas dispuestas en el Programa Sanitario del Mercado y demás reglamentos sanitarios vigentes, no deberá demorar más de treinta días; así como también cumplir con el máximo de 10 quintales en variedad de productos.
- c. Mantener en perfecto estado de limpieza diariamente el lugar de trabajo su entorno y los objetos que utilice para el desarrollo de sus actividades y procurar que los clientes depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes colocados para tal efecto por la Administración del Mercado, los cuales deberán ser retirados en fundas plásticas por los mismos comerciantes.
- d. Dar aviso a la Administración de la clausura de su actividad comercial en el caso de darse esta y simultáneamente hacer la entrega del permiso o licencia correspondiente;
- e. Cumplir estrictamente con las normas, las disposiciones sanitarias y los demás reglamentos municipales que le sean aplicables;
- f. Efectuar en forma voluntaria el retiro transitorio o momentáneo del puesto fijo materia del permiso o licencia otorgada, en el evento de hacerse necesario dicho retiro por motivos de urgencia o de necesidad de hacer uso inmediato del área donde se encuentra ubicado el mismo a efecto de presentar un servicio público, realización de operaciones de emergencia a petición de una Autoridad por motivos de utilidad pública y beneficio comunitario;
- g. expendir su producto de tal manera que, durante su jornada, no existan en las zonas de circulación y fuera de los



- límites de los puestos asignados cualquier mueble, objeto o implemento inherente a la actividad comercial que realicen.
- h. Poseer la tarjeta de salud o sanitaria expedida debidamente por la Autoridad de Salud correspondiente;
 - i. Observar con el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados;
 - j. Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en rotulación única y uniforme que se colocara frente a cada producto de acuerdo con el modelo aprobado por la Administración.
 - k. Usar pesas y medidas debidamente calibradas de acuerdo a las disposiciones legales y mantenerlas visibles para el público
 - l. Usar uniformes en perfecto estado e higiene, los cuales serán diseñados en funcionalidad con el giro comercial que ejerzan los usuarios, cumpliendo con los requisitos que exigen las normas de salud;
 - m. Abstenerse de arrojar basura o agua en pasillos y zonas de circulación o comunitarias, debiendo adicionalmente efectuar la clasificación de materiales reciclables en tachos de colores de acuerdo al plan general de tratamiento de desechos establecido por la Administración;
 - n. En el caso de quienes se dedican al expendio de pescado, mariscos, cárnicos, viseras y aves, deben utilizar un depósito adecuado para ello, que permita captar el agua residual del producto expendido, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor;
 - o. Queda estrictamente prohibido para fines publicitarios, la utilización de aparatos, equipos, que produzcan sonidos estridentes, así como también el uso de gritos o cualquier otro mecanismo que atente contra el consumidor;
 - p. Una vez finalizadas las actividades, deberán limpiar adecuadamente el área utilizada en el ejercicio de sus labores;
 - q. Es obligación de los usuarios, asistir a los cursos de capacitación sistemática y continua que se dicten para los usuarios por la Municipalidad;
 - r. Cumplir con las normas y disposiciones que tengan correlación, con esta materia y se encuentren previstos por

las Leyes, el presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales y ordenanzas.

CAPÍTULO X

DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCTOS

Art. 42.- Distintivo. - Para el posicionamiento de los productos que se comercializan en el Mercado Minorista 24 de Mayo, es necesario contar con una imagen corporativa, por esta razón la administración establecerá los lineamientos para el uso de logotipos e información del producto y el control estará a cargo de la misma Entidad.

Art. 43.- Normas de Embalaje. - La administración del Mercado Minorista 24 de Mayo, con base a las normas INEN sobre peso, medidas y calidad, establecerá en acuerdo con los comerciantes, los modelos de embalaje, tipo de mercadería y forma de comercialización.

Art. 44.- Difusión. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda difundirá a través de su página web, redes sociales y de la radio, la normativa y condiciones de mercado de los diferentes productos para posicionar su distintivo y finalidad.

Art. 45.- Sistema de Información. - La administración del Mercado Minorista 24 de Mayo, mantendrá un sistema de información del mercado y coordinará con otras entidades del Estado para su, implementación y difusión.

Art. 46.- Indicadores. - Los comerciantes que comercializan productos en el Mercado Minorista 24 de Mayo, entregarán la información requerida a la administración, la misma que servirá para generar indicadores que permitan articular eficientemente oferta y demanda, y estadísticas.

CAPÍTULO XI

DE LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA

Art. 47.- Sustentabilidad. - Para mantener y mejorar la infraestructura del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, se requiere de recursos económicos, mismos que deben provenir, entre



otras fuentes, de las multas, tasas y tarifas por los servicios prestados debidamente justificados.

Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado Minorista 24 de Mayo de la Ciudad de Guaranda, y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Financiera del GADCG, las mismas que serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Las tarifas por ocupación de un local o puesto destinado a la comercialización en el Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, se cobrarán conforme establece el art. 35 de este cuerpo Legal, del giro y de las características de la construcción.

CAPÍTULO XII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES

Art. 48.- Asamblea General. - Se reconoce la realización de la Asamblea General, conformada por todas las organizaciones de comerciantes, existentes al interior del Mercado Minorista del cantón Guaranda, legalmente reconocidas, la misma que estará presidida por el presidente de los Comerciantes del Mercado Minorista 24 de Mayo del Cantón Guaranda.

La Directiva de la Asamblea del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, podrá estar integrada por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y tres vocales con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones dos años, y solo podrán ser reelegidos por una sola vez.

Las mencionadas organizaciones, tendrán voz informativa y participarán en el debate de los temas de interés general y para proceder a las resoluciones, que posteriormente serán comunicadas a la administración del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda. De las resoluciones emitidas se levantará un acta, la misma que será puesta en conocimiento de la administración del Mercado, para los fines pertinentes.



La Directiva de la Asamblea General del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, podrá organizar veedurías ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.

Art. 49.- Capacitación. - Será de responsabilidad de la administración del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, capacitar a todo el personal que labora en el Mercado menorista, sobre las normas que rigen el funcionamiento de los mercados del cantón Guaranda y en procesos de tecnificación y mejora continua

Art. 50.- Comerciantes Ambulantes. - No se permitirá la presencia de vendedores ambulantes en las instalaciones y adyacentes del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, los controles lo realizaran los señores inspectores conjuntamente con el Administrador, si no acatan las disposiciones por parte de los señores comerciantes ambulantes se procederá con el decomiso de los productos durante el tiempo de feria o por 24 horas en caso de no retiro del producto se procederá a realizar la entrega a la casa de adulto mayor o al Centro de Rehabilitación previa a la elaboración del Acta entrega-recepción.

Art. 51.- Construcción, Adecuación o Remodelación. - La construcción, adecuación o remodelación de un local o puesto adjudicado mediante convenio, será ejecutada por el comerciante a su cuenta y riesgo, respetando estrictamente lo autorizado, sin afectar la parte estructural de la edificación principal.

En el caso de que los arrendatarios, ya sea por medio de las asociaciones, giros o en forma individual, construyeren con fondos propios, naves, patio de comidas, o cualquier otro tipo de infraestructura que tienda a mejorar la calidad en el servicio prestado, y sus condiciones de trabajo, siempre deberán contar con el informe del técnico de la Unidad correspondiente y autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, quien a su vez respetará los contratos suscritos, en lo que se refiere a estabilidad y tarifas, siempre y cuando los comerciantes no incumplan las obligaciones establecidas en el Reglamento.

Toda mejora, adecuación, modificación o construcción que se ejecute sin la autorización previa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y que de cualquier forma atente contra la estabilidad y seguridad de las instalaciones o que contravenga la autorización, será



inmediatamente demolida a costa del infractor, volviendo las cosas a su estado anterior.

En caso de negativa del infractor al pago de la demolición, se emitirá el título de crédito y se cobrará por la vía coactiva.

Art. 52.- Uniformes. - el comerciante titular, alterno y el o los auxiliares, así como el personal responsable del cuidado de las baterías higiénicas deberán operar dentro del Mercado Municipal correctamente uniformados, utilizando el vestuario que se describe a continuación:

- a. En general para el comerciante titular o alterno:
 - Camiseta azul
 - Mandil de tela de color claro de acuerdo a lo previsto para su giro comercial, determinado por la administración para cada caso
 - Zapatos negros
- b. Para el caso de comerciantes que expenden comidas preparadas:
 - Mandil de tela de color sin inscripciones
 - Protector de cabello del mismo color de mandil, sin inscripciones
- c. Para el personal auxiliar que laboren en los puestos de expendio de comidas preparadas
 - Overol
 - Protector de cabello
 - Mandil
- d. Para el caso de comerciantes que expendan proteicos, cárnicos, mariscos y pescados:
 - Overol
 - Mandil impermeable, sin inscripciones
 - Protector de cabello
 - Botas de caucho
 - Guantes
- e. Para el caso de los cuidadores de las baterías sanitarias:
 - Mandil impermeable
 - Overol (para el uso de limpieza)
 - Guantes (para el uso de limpieza)
 - Cubre bocas (para el uso de limpieza)
 - Botas de caucho (para el uso de limpieza)

CAPITULO XIII**DISPOSICIONES GENERALES DE BASURAS DEPOSITOS Y OTROS**

Art. 53.- los usuarios están en la obligación de mantener la basura en recipientes tapados con funda plástica y clasificarla en degradables y no degradables de acuerdo al plan de manejo de desechos que para el efecto implemento la Administración y la Unidad de Higiene.

Art. 54.- El Mercado Minorista 24 de mayo debe implementar un sistema de gestión de residuos sólidos que permita la recolección diferenciada de desechos internos, tanto orgánicos como inorgánicos.

Art. 55.- Clasificación de los Residuos Orgánicos:

Los residuos orgánicos son desechos biodegradables de origen vegetal o animal que pueden descomponerse en la naturaleza sin demasiada dificultad y transformarse en otro tipo de materia orgánica.

- Restos de comida.
- Restos de jardinería (hojas y ramas).
- Madera.
- Frutas y verduras no aptas para el consumo humano.

Art. 56.- Clasificación de los Residuos Inorgánicos:

El residuo inorgánico hace referencia a todos aquellos materiales de desecho cuyo origen no es biológico.

Los Residuos Inorgánicos potencialmente reciclables son:

- Vidrios de botellas.
- Papel y cartón.
- Plásticos de alta y baja densidad.
- Tetra pack.
- Latas de Aluminio.
- Cobre, acero y metales ferrosos.

Los Residuos inorgánicos no aprovechables son aquellos que no tiene uso potencial en los que se encuentran:

- Residuos sanitarios.
- Pañales.
- Desechables.
- Poliestireno.
- Papel higiénico.
- Toallas femeninas.
- Gasas y algodones usados.



Art. 57.- el mercado contara con una bodega de mantenimiento en la cual se almacenarán todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento, reparación y limpieza del mismo, la cual estará bajo control y supervisión de la Administración.

Art.58.- el uso de los lavaderos comunales, será individualizado para los giros comerciales que efectúan labores de enjagüe de sus productos previo a la venta y comunal, restringido al personal de aseo y mantenimiento, con el fin de evitar la contaminación de los productos en cada uno de los casos será responsabilidad del giro y del personal de aseo y mantenimiento los daños que se generaren la conservación en perfectas condiciones de los mismos y el uso exclusivo para las labores autorizadas por la Administración.

CAPITULO XIV

FALTAS Y SANCIONES

Art. 59.- Determinación de Responsabilidades. - Los arrendatarios, comerciantes y prestadores de servicios que incumplan sus deberes e incurran en las prohibiciones descritas en el presente reglamento, así como en la Ordenanza que regula el funcionamiento, administración y control del mercado minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, serán sancionados de conformidad con el régimen disciplinario establecido en el Art. 35 de la referida ordenanza.

Art. 60.- Los usuarios titulares de los puestos y locales del Mercado Municipal, serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento bien sean cometidas por ellos personalmente sus auxiliares, por familiares o asalariados que presten servicios en el puesto o local.

Art. 61.- a los efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Art. 62.- se consideran FALTAS LEVES:

- a) Los altercados que no produzcan escándalo.
- b) Por falta de pago del canon de arrendamiento



- c) Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores.
- d) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres no reiteradas.
- e) La negligencia respecto al aseo y limpieza personal de los puestos o locales.
- f) No contar con los recipientes de basura destinados a almacenar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados en sus locales o puestos.
- g) Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como grave o muy grave.

Art. 63.- toda infracción de este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión o clausura del puesto o local, por un lapso de cinco días
- b) Multa con el 20% de un salario básico unificado.

Art. 64.- se consideran FALTAS GRAVES:

- a. La reincidencia de cualquier falta leve
- b. Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del Mercado.
- c. La desobediencia clara y ostensible a las disposiciones de la Administración del mercado.
- d. La inobservancia de las disposiciones dimanantes de la Administración Municipal.
- e. La no exposición de precios de ventas al público al comenzar cada jornada de venta.
- f. Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.
- g. El incumplimiento de los horarios vigentes para los servicios del Mercado (venta, cámaras, etc.)
- h. El cierre no justificado del puesto o local por más de dos días y menos de cinco.
- i. Las infracciones relativas a la limpieza de puestos, depósitos de residuos, o retirada de envases vacíos conforme a lo previsto en este reglamento.
- j. El incumplimiento de los requisitos higiénico-sanitario contemplados por la oficina de la administración, en lo referente tanto a las instalaciones como a los productos objeto de venta.



- k. Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como muy grave.
- l. La desobediencia al horario de abrir y cerrar el mercado.

Art. 65.- toda infracción a este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:

- 1. Las faltas graves serán sancionadas con:
 - a. Suspensión o clausura del puesto, por un periodo de hasta veinte días
 - b. Multa con el 35% de un salario básico unificado

Art. 66.- se estimarán FALTAS MUY GRAVES:

- a. La reincidencia de faltas graves
- b. El incumpliendo de las normas señaladas para el traspaso del puesto o local, así como cualquier tipo de arrendamiento encubierto del mismo.
- c. El cierre no justificado del puesto o local por más de cinco días seguidos durante un mes o treinta alternos en un periodo de un año.
- d. El cambio de especialidad de venta sin la debida autorización municipal, o la venta de productos incluso del mismo ramo, no incluidos en la concesión administrativa.
- e. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y laboral que estén vigentes y les sean de aplicación por el ejercicio de su actividad.
- f. Las amenazas graves ofensas de palabras o agresiones físicas a los funcionarios públicos, usuarios, u otras personas tanto por parte del usuario como de familiares y personas en relación de dependencia.
- g. La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos o locales sin autorización expresa de la Administración Municipal, modificación que a costo del usuario regresara a su estado inicial.
- h. Causar por negligencia o dolo daños al edificio, puestos o instalaciones.
- i. No cancelar los valores de sanciones de las que sean sujetos.
- j. El incumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios exigibles por la Ordenanza y este reglamento.
- k. Cualquier otro acto que a criterio del Administrador se estime gravemente lesivo para la buena marcha del Mercado.

1. Ingresa con mercadería fuera del volumen permitido para su comercialización.

Art. 67.- toda infracción de este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:

2. Las faltas muy graves serán sancionadas con:
 - a. Con el decomiso de la mercadería en caso de venta de productos no autorizados
 - b. Clausura, terminación del contrato y desalojo o rescate de la concesión del puesto.
 - c. Multa con el 100% de un salario básico unificado.

Art.68.- Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente desde la Administración, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor. El procedimiento sancionador se substanciará a las normas del presente reglamento, reguladores de dicho procedimiento.

Art.69.- Cuando la gravedad de los hechos haya motivado su denuncia ante los tribunales de Justicia, bien por la propia Administración o por particulares implicados, se estimará la idoneidad de adoptar medidas administrativas cautelares, hasta el fallo del Tribunal correspondiente.

Art.70.- El pago de las sanciones se las efectuara de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Norma Supletoria. – En lo no previsto en este Reglamento será norma supletoria las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y las Ordenanzas Municipales que regulan esta materia.

SEGUNDA. - Prohibición. - Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, no podrán ser comerciantes del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, así como el señor alcalde, los concejales, el director administrativo, el administrador del mercado y su personal no podrán tener conflicto de interés o realizar ningún tipo transacción o negocio, con las personas que laboran dentro del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda,



en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, Código del Trabajo, según corresponda y se informará a los organismos de control.

TERCERA. - Desconocimiento. - El desconocimiento del presente Reglamento, no exime de responsabilidad alguna a ninguno de los usuarios del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, ni a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los comerciantes que a la fecha de emisión de este reglamento cuenten con un espacio para desarrollar su actividad comercial dentro del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, lo mantendrán en las mismas condiciones y especificaciones, que a la fecha de su contrato lo obtuvieron, sin que tengan que someterse a las condiciones o requisitos que establece esta norma para la adjudicación. No obstante, en caso de requerir la administración del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, deberán acercarse a actualizar sus documentos.

SEGUNDA. - Los comerciantes que tengan un local o puesto en el interior del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, cuya actividad comercial no corresponda al giro de su ubicación, de existir locales o puestos vacantes será reubicado, caso contrario deberán ajustarse al giro en el que se encuentran, en un término no mayor a 120 días. De no hacerlo se dará terminado el contrato o convenio.

TERCERA. - Los contratos de arrendamiento y convenios que hayan sido suscritos legalmente con anterioridad a la sanción del presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Minorista 24 de Mayo, seguirán vigentes hasta su finalización, una vez concluidos los mismos se procederá a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogase todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la vigencia del presente Instrumento.



DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y la suscripción respectiva por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Yumbay Taris

**ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA**



Firmado electrónicamente por:
**ANITA ESTHER CHELA
PUNGAÑA**

Abg. Anita Chela Pungaña

**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que el Reglamento Interno que Regula el Funcionamiento del Mercado Minorista 24 de Mayo del cantón Guaranda, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada el día martes 6 de agosto del 2024, en primer y único debate, conforme al art. 63 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Guaranda 12 de agosto del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA**

Abg. Anita Chela Pungaña

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

Guaranda
eres tú



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027